

 Cajasur Banco, S.A.U.	CONDICIONES GENERALES	EPÍGRAFE 00
	En vigor desde: 19.03.2012	Página 1 de 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otros Bancos, Cajas de ahorros confederadas, Caja Postal de Ahorros, cajas rurales y cooperativas de crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará las tarifas correspondientes.

Las condiciones y comisiones incluidas en esta Tarifa tienen el carácter de máximas, pudiendo aplicarse tarifas inferiores en base a la calidad y características del cliente y de las operaciones o servicios solicitados.

GASTOS DE CORREO Y TELÉFONO

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío de carta-documentación al cliente.

Los importes que por este concepto aparecen en los distintos epígrafes, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas oficiales.

OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado se repercutirán íntegramente al cliente.

IVA

Además de las comisiones, se percibirá el tipo correspondiente en concepto de IVA, en aquellas operaciones sujetas y no exentas.